

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 32345

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ALTO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE
DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Alto Huallaga en la provincia de Tocache del departamento de San Martín, convocando la participación articulada del Ministerio de Educación, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Gobierno Regional de San Martín, de la Municipalidad Provincial de Tocache, para que prioricen las acciones correspondientes.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2402219-1

LEY Nº 32346

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE QUE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR REVISE LOS CASOS DE VULNERACIÓN
DE DERECHOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ QUE PASÓ AL RETIRO POR
RENOVACIÓN EXCEPCIONAL**

Artículo único. Revisión de los casos de vulneración de derechos del personal de la Policía Nacional del Perú que pasó al retiro por renovación excepcional

El Ministerio del Interior, en el plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente

ley, revisa los casos del personal de la Policía Nacional del Perú que pasó al retiro por renovación excepcional dispuesta por el artículo 87 del Decreto Legislativo 1149 —Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú—, artículo que fue modificado por el Decreto Legislativo 1242 y luego restituido en todos sus extremos por la Ley 30686 —Ley que deroga parcialmente el artículo 1 del Decreto Legislativo 1242, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, y restituye la vigencia del artículo 87 del Decreto Legislativo 1149— para comprobar si hubo vulneración de sus derechos.

En los casos donde se haya comprobado que los derechos de dicho personal de la Policía Nacional del Perú fueron vulnerados, el Ministerio del Interior subsana o reivindica dichos derechos otorgando los beneficios de ley a través de su normativa interna.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL**

ÚNICA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio del Interior, una vez concluido el plazo de seis meses estipulado en el artículo único, informará a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre la situación del personal de la Policía Nacional del Perú que fue resarcido o reivindicado en el marco de lo dispuesto en esta ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día quince de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2402219-2

LEY Nº 32347

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA “DÍA NACIONAL DEL PAN
PERUANO” EL 13 DE JUNIO DE CADA AÑO, CON
LA FINALIDAD DE CONMEMORAR Y CELEBRAR
LA IMPORTANCIA DEL PAN EN LA CULTURA E
HISTORIA Y ALIMENTACIÓN PERUANA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura e historia y alimentación peruana estableciendo el 13 de junio como el “Día Nacional del Pan Peruano”. La celebración busca generar conciencia sobre la variedad, valor nutricional y relevancia del pan en la dieta diaria, así como establecer controles sanitarios para garantizar la salud pública y promover la organización de panaderos a nivel local y regional.



Artículo 2. Día Nacional del Pan Peruano

Se declara “Día Nacional del Pan Peruano” el 13 de junio de cada año, en reconocimiento a la importancia cultural, histórica y económica de la producción de pan en el territorio peruano.

Artículo 3. Autoridades competentes de la conmemoración del “Día Nacional del Pan Peruano”

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de la Producción, de Comercio Exterior y Turismo y de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de sus competencias, disponen las acciones pertinentes a fin de conmemorar y celebrar el “Día Nacional del Pan Peruano”, realizando eventos culturales, ferias gastronómicas, concursos de panadería y otras iniciativas destinadas a destacar la importancia del pan en la cultura peruana en sus diversas variantes.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Presidente del Consejo de Ministros

2402219-3

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Autorizan viaje de especialista de OSINERGMIN para participar en evento que se realizará en la República Argentina

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 116-2025-PCM**

Lima, 22 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el evento denominado “22º Seminario Internacional sobre Regulación de Servicios Públicos y Cálculo de Tarifas”, organizado por Quantum América, se llevará a cabo del 26 al 30 de mayo de 2025, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina;

Que, dicho evento tiene como objetivo principal proporcionar a los participantes un espacio de aprendizaje y debate sobre las últimas tendencias, herramientas y estrategias en la regulación de servicios públicos, con un enfoque en la aplicación práctica y el intercambio de experiencias internacionales, fortaleciendo así sus

capacidades y contribuyendo al desarrollo de políticas regulatorias eficientes y sostenibles;

Que, en el citado evento se abordarán temas sobre la regulación de servicios públicos, con un enfoque particular en el cálculo de tarifas; asimismo, se explorarán las últimas tendencias en diseño tarifario, incluyendo metodologías para la fijación de precios que promuevan la eficiencia y la sostenibilidad; se analizarán diversas herramientas regulatorias, como la regulación por incentivos y la regulación comparativa, y su aplicación en diferentes sectores de servicios públicos; y, se discutirán las nuevas dinámicas del mercado de gas natural, incluyendo la integración de energías renovables y la evolución de la demanda;

Que, a través del Informe Nº 067-2025-GRT/OS, la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN sustenta la importancia de la participación del señor RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO, Especialista Técnico de Gas Natural de la División de Gas Natural, en el referido evento, señalando que sus funciones se encuentran relacionadas con la regulación de sistemas de transporte y distribución por ductos, que incluyen la revisión y aprobación de los planes de inversión quinquenales, la determinación de modelos de operación y mantenimiento, la evaluación y proyección de la demanda de gas natural por sectores económicos, la fijación de tarifas y la evaluación e implementación de procedimientos regulatorios;

Que, en ese sentido, el citado evento ofrece una oportunidad para fortalecer los conocimientos sobre estrategias regulatorias, teoría aplicada con base en los fundamentos de análisis y proyección de la demanda, determinación de costos eficientes, productividad y factor X, aplicación del análisis envolvente de datos (DEA) y el enfoque de frontera estocástica (SFA) en el cálculo de tarifas de los servicios públicos, conceptos de diseño tarifario, herramientas regulatorias y las nuevas tendencias de la regulación; entre otros temas; asimismo, permitirá conocer las experiencias internacionales de tarificación aplicable a industrias del sector gas natural que se podrá trasladar como aporte en los futuros procesos regulatorios que desarrolle el OSINERGMIN en el corto y mediano plazo;

Que, por lo antes expuesto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor RODRIGO EDUARDO CARRILLO CASTILLO, Especialista Técnico de Gas Natural de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas del OSINERGMIN, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, República Argentina, para participar en el referido evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que se deriven de la participación en el citado evento serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del OSINERGMIN, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones